

Santiago, 26 DIC 2008

**Resolución Exenta N° 3225**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3387 del 28 de diciembre de 2007, que aprueba Estatutos de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública;
2. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 10°, 13°, 31°, 52°, 53° y 62° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El artículo 7° de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
4. La ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y otros beneficios;
5. El Decreto Supremo N°475, del Ministerio de Hacienda;
6. El Decreto Supremo N°12, de 1997 y sus modificaciones posteriores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;
7. El Decreto Supremo N°503 del Ministerio de Justicia, que nombra a la Defensora Nacional
8. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con un Estatuto que permita determinar adecuadamente la función de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública y su ejercicio en el Sector Gubernamental.
2. Que mediante Resolución Exenta N°3387, de 28 de diciembre de 2007, se aprobó un estatuto de Auditoría Interna que fue modificado en Marzo de 2008.
3. Que es necesario aprobar el nuevo estatuto y por ende dejar sin efecto la Resolución Exenta N°3387 de 2007 mencionada.
4. Que es responsabilidad fundamental de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública, desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría Interna que apoye la gestión del Jefe de Servicio, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

5. Que es responsabilidad fundamental de la Unidad de Auditoría Interna verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informado al Defensor Nacional sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. Además, que coordine dicho proceso con los organismos que componen esta Cartera de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

## **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el estatuto de la Unidad de Auditoría Interna cuyo texto es el siguiente:

1.1. Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a los centros de responsabilidad, unidades y departamentos de la Institución en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b. Requerir y recibir la documentación e información que se estime necesaria para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la Institución, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información en tal sentido, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique por parte de el o los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna.
- c. Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o mecanizadas, programas electrónicos, sistemas informáticos, etc., de la organización a la que pertenecen, así como a la entrada en cualquier centro de responsabilidad, oficina, área, departamento o división de éste.

1.2. Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Poner en conocimiento del Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran esta unidad.
- b. Evacuar anualmente un informe al Jefe de Servicio, el cual versará sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la entidad.
- c. Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las Normas e Instrucciones del Consejo de Auditoría.
- d. Cumplir estrictamente con los Códigos de Ética de la organización y, en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o les son requeridos judicialmente o por la Ley.
- e. Conservar y guardar convenientemente sus informes y documentos de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.
- f. Cumplir estrictamente con el principio de probidad administrativa.

1.3. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- b. Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c. Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e. Elaborar y proponer a la Defensora Nacional, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.

- f. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- g. Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- h. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- i. Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante.
- j. Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- k. Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.
- l. Propender a un grado de satisfacción de los clientes internos.
- m. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.
- n. Establecer una cultura de mejora continua y productiva, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- o. Apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- p. Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- q. Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de líneas u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

1.4. La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente de la Defensora Nacional.

1.5. Cualquier trabajo dentro de la Institución realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e Instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría.

- a. El informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b. El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c. Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d. La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si las recomendaciones contenidas en el informe han sido implantadas en las áreas auditadas.

1.6. Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que se señaladas en el presente Estatuto.

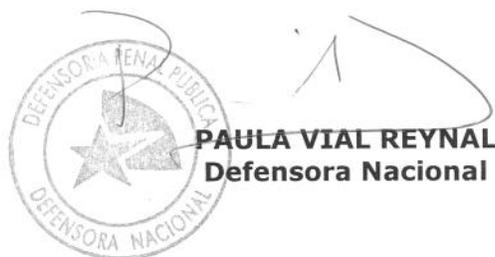
1.7. Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva para cuantos documentos e información confidenciales conozcan.

1.8. Cumplido lo estipulado en los puntos anteriores, la responsabilidad de los auditores internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes al Jefe de Servicio, y al seguimiento de sus recomendaciones.

1.9. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estatuto por los auditores internos acarreará las responsabilidades administrativas que establece el ordenamiento jurídico.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°3387 de fecha 28 de Diciembre del año 2007.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JAP". Below the signature, the text "UAI/DAN/UAI/mmp" is written in a smaller font.

#### Distribución:

- Director Administrativo Nacional
- Gabinete Sra. Defensora Nacional
- Defensores Regionales
- Departamentos y Unidades.
- Oficina de Partes
- Archivo Unidad de Auditoría Interna.

**APRUEBA ESTATUTO DE LA UNIDAD DE  
AUDITORIA INTERNA DE LA DEFENSORÍA  
PENAL PÚBLICA**

---

SANTIAGO, 28 DIC. 2007

RESOLUCION EXENTA N°, 18887

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 10° 13°, 31°, 52°, 53° y 62° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 7° de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y otros beneficios;
4. El Decreto Supremo N° 475, del Ministerio de Hacienda;
5. El Decreto Supremo N° 12, de 1997 y sus modificaciones posteriores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno,
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;
7. Lo establecido en el Documento Técnico N° 35 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, del mes de abril de 2007.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con un Estatuto que permita determinar adecuadamente la función de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública y su ejercicio en el Sector Gubernamental.
2. Que es responsabilidad fundamental de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública, desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría Interna que apoye la gestión del Jefe de Servicio, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.
3. Que es responsabilidad fundamental de la Unidad de Auditoría Interna verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informado al Defensor Nacional sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. Además, que coordine dicho

proceso con los organismos que componen esta Cartera de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el estatuto de la Unidad de Auditoría Interna cuyo texto es el siguiente:

2. Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a los centros de responsabilidad, unidades y departamentos de la Institución en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b) Requerir y recibir la documentación e información que se estime necesaria para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la Institución, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información en tal sentido, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique por parte de él o los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna.
- c) Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o mecanizadas, programas electrónicos, Sistemas Informáticos, etc., de la organización a la que pertenecen, así como a la entrada en cualquier centro de responsabilidad, oficina, área, departamento o división de éste.

3. Las obligaciones de los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Poner en conocimiento del Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran esta unidad.
- b) Evacuar anualmente un informe al Jefe de Servicio, el cual versará sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la entidad.
- c) Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las Normas e instrucciones del Consejo de Auditoría.
- d) Cumplir estrictamente con los Códigos de Ética de la organización y, en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o los son requeridos judicialmente o por la Ley.
- e) Conservar y guardar convenientemente sus informes y documentos de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.
- f) Cumplir estrictamente con el principio de probidad administrativa.

4. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- ✓ a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- ✓ b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- ✓ c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- ✓ d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- ✓ e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de

- ✓ Auditoría, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- ✓ f) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- ✓ g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- ✓ h) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.
- ✓ i) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- ✓ j) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.
- ✓ k) Propender a un grado de satisfacción de los clientes internos.
- ✓ l) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- ✓ m) Apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- ✓ n) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- ✓ o) Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto que sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

✓ 5. La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente del Defensor Nacional.

✓ 6. Cualquier trabajo dentro de la Institución realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría.

- a) El informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b) El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c) Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d) La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si las recomendaciones contenidas en el informe han sido implantadas en las áreas auditadas.

✓ 7. Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el presente Estatuto.

✓ 8. Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética y serán responsables de realizar sus informes con el

mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva para cuantos documentos e información confidenciales conozcan.

9. Cumplido lo estipulado en los puntos anteriores, la responsabilidad de los auditores internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes al Jefe de Servicio, y al seguimiento de sus recomendaciones.

10. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estatuto por los auditores internos acarreará las responsabilidades administrativas que establece el ordenamiento jurídico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
ARA/PSW/LMS/PIM

**Distribución:**

- Director Nacional Administrativo
- Gabinete Sr. Defensor Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Departamentos y Unidades
- Auditoría Ministerial, Ministro de Justicia
- Oficina de Partes